

OTIÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0097 -2015-GM/MPMN

Moquegua; 18 DIC. 2015

**VISTOS:** El proveído del Informe N° 2862-2015-OSLO/GM/MPMN, mediante el cual se solicita proyectar resolución designando un Inspector en tanto se contrata al supervisor de obra, teniendo en cuenta el plazo asignado para la entrega de la obra del plan de contingencia la misma que colisiona con el inicio de las labores educativas en la Institución Educativa Inicial N° 348", para el año 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya dirección está a cargo de la Gerencia Municipal;

Que, de la culminación del proceso de selección por Licitación Pública N° 02-2015-CE/MPMN (PRIMERA CONVOCATORIA) con fecha 17-DIC-2015, se perfecciona el Contrato N° 01-2015-GM/MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO SAN ANTONIO conformado por: Compañía Peruana de Inversiones en Maquinaria y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – COPERIMACS.R.L., Construcciones Capanique S.R.L. y Eduardo Henry Vargas Luque, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",

Que, conforme a la Cláusula Sexta del Contrato N° 01-2015-GM/MPMN el plazo de ejecución de la obra y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, es de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS, Así mismo se indica que el Contratista deberá entregar una sección de la obra correspondiente a la reubicación provisional (Programa de Contingencia) a los SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO de iniciado el plazo contractual; con la finalidad de que el estudiantado de la Institución Educativa Inicial N° 348 inicie sus labores educativas conforme al programa escolar del año 2016, por lo tanto, plazo que de no cumplirse colisionara directamente con la entrega pertinente de las instalaciones para el inicio de las labores educativas en la Institución Educativa, de esperar la contratación de la supervisión, prorrogaría el plazo de entrega de la obra del plan de contingencia, en perjuicio de dichos estudiantes; por lo tanto en aplicación del Principio de Razonabilidad, Equidad y la finalidad Publica de la Contratación, corresponde designar TEMPORALMENTE al Inspector de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" en el plazo que culmine el proceso de selección para la contratación de la Supervino externa de la misma;

Que, mediante Informe N°2862-2015-OSLO-GM/MPMN de fecha 14/DIC/2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras hace conocer que el 1° de Septiembre se ha firmado el Contrato con el Consorcio San Antonio, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", que la supervisión también debe ser por contrata que actualmente se encuentra en proceso de selección, sin embargo señala que en tanto dure dicho proceso solicita que mediante acto resolutivo se designe a un Inspector; proponiendo al profesional competente;

Que, conforme a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF; modificado por D. S. N° 138-2012-EF., y D. S. N°084-2014-EF., "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra." precisando en su último párrafo que "Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con el artículo 193 del glosado Reglamento, "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente;

De conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017; su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

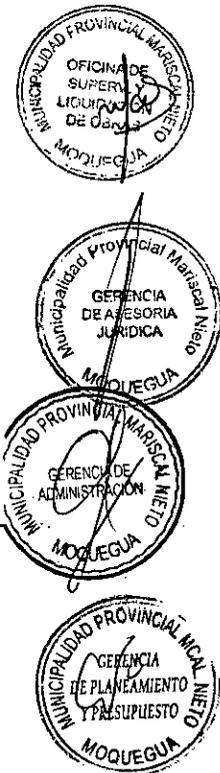
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. ROICY ANIBAL DAVILA ANCO, a partir del 18 de diciembre del 2015, como INSPECTOR de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", en tanto sea contratada la Supervisión, cuyo proceso de selección se encuentra en curso.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua. Debiéndose notificar con la presente resolución al Ing. ROICY ANIBAL DAVILA ANCO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ard. Gina Vaidyvia Velez  
GERENTE MUNICIPAL